

**REGLAMENTO No.001-2021**  
**EXPEDICIÓN Y USO DE CARNET PARA ARTESANOS**

**ARTICULO 1: OBJETIVO DEL REGLAMENTO** dispone el uso de un carnet de identificación para artesanos, maestros artesanos y artesanos productores.

**ARTICULO 2:** Se establecen las normas y procedimientos para el uso adecuado del carnet de identificación, así como la responsabilidad por el porte de su portador. Las normas establecidas en este reglamento deben ser cumplidas por todos los portadores de este carnet.

**ARTICULO 3:** De las normas y disposiciones generales de los artesanos, maestros artesanos y artesanos productores a los cuales se les expedirá el carnet de identificación.

**PARRAFO:** Este carnet de identificación es personal e intransferible y se dispone el uso de este para cuando el artesano participe en algún evento o actividad que lo requiera y deberá portarlo en forma visible para que facilite su identificación.

**ARTICULO 4:** En ningún caso, el portador del carnet está facultado a utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las asignadas. El portador del carnet no puede transferir su documento a otro compañero para realizar un cambio de nombre o número indicado en el mismo. Esto conllevará la suspensión del uso de este carnet de manera inmediata para ambos.

**ARTICULO 5:** De la pérdida, deterioro y reposición del carnet para los artesanos. La pérdida del carnet requerirá de una carta firmada por el artesano, la cual debe ser presentada en un plazo no mayor a 5 días laborables de haberse producido la pérdida. La carta debe ser dirigida a la Dirección General de Fomento y Desarrollo de la Artesanía (FODEARTE).

**ARTICULO 6:** En caso de deterioro del carnet que dificulte la lectura de este, también deberán dirigirse al Departamento de Tecnología de FODEARTE, que es el área encargada de emitir el carnet y hacer la entrega del carnet deteriorado.

**ARTICULO 07:** En caso de que algún artesano o maestro artesano deje de realizar la laborar de artesanía, éste deberá devolver a FODEARTE su carnet. El carnet anulado deberá quedar archivado en el expediente del artesano para la actualización de la base de datos digital.

**ARTICULO 08:** De las sanciones por el uso indebido del carnet: Todo artesano, maestro artesano y artesano productor que porte su carnet y que dé un uso indebido del mismo, será responsable de cualquier acción legal que esa actividad, acción que conlleve a una infracción, serán los únicos responsables de justificar dicha falta ante las autoridades correspondientes.

**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)**

**ARTICULO 09:** En función a los artículos 5 y 6 de este reglamento, el uso indebido del carnet, que atente contra la honestidad y/o robo de identidad, serán considerada faltas graves y objeto de exclusión del registro inmediato para la persona involucrada.

**ARTICULO 10:** Todo carnet expedido, independientemente a la condición o estado, tendrá vigencia indefinida, salvo excepciones y su renovación estará sujeta a los artículos 5 y 6. El formato que tendrá el carnet es el siguiente: - En el reverso se identificará el logo de FODEARTE, el Código QR que llevará a la página de FODEARTE a la Sección Artesanal y al pie un descargo de responsabilidad legal para FODEARTE y la foto del titular, en un tamaño no mayor de 2 cm. de ancho por 2,5 cm. de alto. También se indicará los nombres, apellidos, número de cédula y se especificará si es artesano, maestro artesano o artesano productor. Finalmente, un número que estará compuesto por dos partes, la primera parte los tres primeros números de la provincia a la cual pertenece y los números siguientes al número de carnet.

**ARTICULO 11:** Todas las situaciones no contempladas en el presente reglamento que conlleven faltas graves, acciones legales serán de responsabilidad única y exclusivamente por el artesano, maestro artesano o artesano productor portador del carnet.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04), días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

---

**Luis Carlos Mateo**  
Enc. De Comunicaciones